



ORD. N° 7021

ANT.: Solicitud de información pública de fecha 30 de octubre de 2018 - N° AK001T0002415.

MAT.: Responde solicitud de información pública.

SANTIAGO, 28 NOV 2018

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SEÑOR  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Por medio del presente, comunico que, con fecha 30 de octubre de 2018, hemos recibido su solicitud de información pública N° AK001T0002415, del siguiente tenor literal:

*"Solicito la siguiente información pública:-Individualización de cada una de las causas (rit, ruc, juzgados de garantía o tribunal de juicio oral, año), con los respectivos montos, en las cuales se ha condenado al pago de costas al Ministerio Público y/o al Gobierno como querellante, desde la entrada en vigencia de la reforma procesal penal hasta la fecha."*

Al respecto cumpla con informar a Ud, que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos desde el año 2017 hasta la fecha, publica en la página de transparencia activa de su sitio web, la totalidad de los actos administrativos que dan cumplimiento a las sentencias que condenan al Fisco de Chile, lo que incluye todas aquellas que ordenan el pago de costas por parte del Ministerio Público; por lo que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 15 de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública y al artículo 6°, N°3 del Decreto N° 13, de 20009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública; Ud. puede acceder a la información solicitada, accediendo a la página web: <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdtt/-/ta/AK001/AR/AREST/21902814>.

Asimismo, y en relación a la solicitud de individualización de cada una de las causas, con sus respectivos montos, en las cuales se condenó al pago de costas al Ministerio Público o al Gobierno como querellante; en el período comprendido entre la entrada en vigencia de la reforma procesal penal hasta la fecha; me permito recordar en primer lugar que la implementación gradual de la mencionada reforma comenzó el año 2000 en las Regiones de Coquimbo y La Araucanía, y que en el caso de la Región Metropolitana, se inició el año 2005, por lo que su solicitud implica la revisión de actos administrativos que dan cumplimiento a sentencias desde esas fechas hasta la actualidad. Asimismo, me permito indicar que, de acuerdo a las estadísticas de esta Cartera de Estado, durante el año 2017, se dictaron un número aproximado de 255 actos administrativos que dieron cumplimiento a sentencias de tribunales a lo largo del país, cifra que durante el presente año, ya alcanza los 432, y que incluye tanto a tribunales civiles, como laborales, penales, Cortes de Apelaciones, etc.

A juicio de esta Cartera de Estado, su solicitud de información respecto de casi 18 años de información estadística, se refiere a un requerimiento de carácter genérico, no sólo en lo referido al elevado número de actos administrativos involucrados, ya que considerando un promedio de 343 actos administrativos por año, significaría revisar un número aproximado de 6.174 actos administrativos, desde el año 2000 a la fecha, para determinar en cuáles de ellos se ha condenado en costas al Fisco de Chile, sino también en cuanto a que su atención, implica destinar exclusivamente a funcionarios de esta Cartera de Estado para que realicen, primero la búsqueda y luego, la compilación de la información solicitada; lo que evidentemente, implicaría que se distraigan indebidamente del cumplimiento de sus labores habituales; ya que significa destinarles a hacer una búsqueda física de los documentos no sólo en los archivos Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sino que además, para efectuar la búsqueda de aquellos actos administrativos de una data mayor a los cinco años, deben concurrir a las dependencias del Archivo Nacional. Dicha búsqueda y posterior compilación de la información solicitada, supondría un total estimado de, al menos 124 horas funcionarias dedicadas exclusivamente a esa labor genérica; motivo por el cual, no resulta factible acceder a su solicitud de información, en atención a que su publicidad, comunicación o conocimiento afecta el debido cumplimiento de las funciones del Servicio, de acuerdo a lo establecido en la letra c) del artículo 21, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Finalmente, y en cumplimiento a lo dispuesto en la letra c) del N° 3.1, del numeral II, de la Instrucción General N° 10, Sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información, del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, informo a usted el derecho que le asiste a interponer un recurso de amparo a su derecho de acceso a la información, ante el Consejo para la Transparencia, dentro de 15 días, contado desde la notificación del presente oficio.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



*11069A*  
**JUAN JOSÉ OSSA SANTA CRUZ**  
Subsecretario de Justicia

*[Handwritten mark]*  
DMS/AMR/ING/GAS  
N° AK001T0002415  
SISID 611759

**Distribución:**

- Interesado.
- Gabinete Ministro de Justicia.
- Gabinete Subsecretario de Justicia.
- Auditoría Ministerial.
- Unidad de Fiscalía.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.